



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL SANTO DOMINGO, ANTIOQUIA
Calle 13 números 14-19. Teléfono: 862 13 49.
Correo electrónico: jprmpalsdomingo@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO	NELSON EDUARDO URIBE MORALES
RADICADO	05 690 40 89 001 2023- 00067 - 00
AUTO	727
ASUNTO	ORDENA CORREGIR

SANTO DOMINGO-ANTIOQUIA, DICIEMBRE DOCE (12) DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)

El día 13 de julio de 2023, se libró mandamiento de pago de la demanda ejecutiva de la referencia. Posteriormente, el abogado de la parte demandante el día 16 de agosto de 2023 remitió memorial solicitando la corrección del mentado auto que libró mandamiento de pago, pues por parte del despacho hubo un error aritmético en el año, pues lo intereses moratorios por los cuales se libró mandamiento de pago fueron causados desde el año 2022 y no desde el año 2023 como se ordenó en el prementado auto.

Así las cosas y de conformidad con lo normado en el artículo 286 del C.G.P se corrige el auto que libra mandamiento de pago, en el sentido de que los intereses moratorios correspondientes a la obligación 014746100005906 serán liquidados a partir del día siguiente a la fecha de corte del Banco Agrario de Colombia, ello es, a partir del 4 de septiembre 2022.

En lo que tiene que ver con la obligación 4866470214695769, serán liquidados a partir del día siguiente a la fecha de corte del Banco Agrario de Colombia, ello es, a partir del 22 de agosto 2022. En todo lo demás el auto que libra mandamiento de pago queda incólume.

Finalmente, y de acuerdo con la solicitud del apoderado de la parte demandante sobre el envío del expediente digital, se accede a la solicitud y se ordena por secretaría hacer la remisión de dicho expediente al abogado pretensionante.

NOTIFÍQUESE

JULIO HERNÁN ROBLEDO POSADA
JUEZ

Firmado Por:
Julio Hernan Robledo Posada
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Santo Domingo - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3f8e49b66f9575c7f0cfe0a62c2dff434e0408e3e802154598ee08c8a51afe7c**

Documento generado en 12/12/2023 01:35:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>